

Expediente de Transparencia: 61/2023

Solicitante: [REDACTED]

Vista su petición, presentada en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2023 [REDACTED] presentó un escrito por el que solicita información relativa al proceso selectivo convocado por la Resolución del 26 de julio de 2023, de la UCM, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a (BOUC núm. 30, de 31 de julio de 2023, que puede consultarse [aquí](#)).

En concreto solicita:

- “1. Una revisión detallada del baremo utilizado para evaluar las candidaturas, incluyendo los criterios y puntajes asignados, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19/2013.*
- 2. La comunicación de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios evaluados, así como la puntuación total alcanzada en el proceso de selección, en concordancia con el artículo 13 de la misma ley.*
- 3. Cualquier observación o comentario adicional que pueda ayudar a comprender los resultados obtenidos, de acuerdo con el principio de acceso a la información pública establecido en el artículo 105.b) de la Constitución Española”.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo. - La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

En este caso se pide información relativa a un proceso de selección de Profesor Ayudante Doctor convocado por la UCM. Por tanto, esta Universidad es competente para tramitar esta solicitud.

Tercero. - La solicitante se refiere en concreto a una determinada plaza de dicha convocatoria, a la que concurrió.

El derecho de acceso ha de ejercitarse de conformidad con la Ley, estando está sujeto a determinados límites.

En lo que ahora interesa, es aplicable la previsión contenida en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, según la cual *“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*.

La misma excepción se recoge en la disposición adicional primera de la Ley 10/2019.

Por tanto, la legislación de transparencia excluye expresamente su aplicación de los procedimientos en curso.

En el presente supuesto nos encontramos ante una solicitud formulada por quién ostenta la condición de interesada en el procedimiento, puesto que, de acuerdo con la documentación publicada en la página abajo indicada, concurrió a esta convocatoria y en concreto se postuló a la plaza concreta a la que alude en su solicitud.

A fecha de hoy, esta convocatoria no ha sido resuelta para la plaza afectada, puede consultarse aquí: <https://www.ucm.es/convocatorias-pdi/13528>

Así pues, en la fecha de resolución de esta solicitud este procedimiento no ha finalizado para la peticionaria, por lo que resulta aplicable el precepto citado.

Esta solicitud no puede, pues, ser atendida. Mientras dure el procedimiento, incluido el plazo de recurso, la interesada debe dirigirse al órgano responsable del procedimiento.

Cuarto. - En relación con esta petición, resulta conveniente recordar que, conforme a lo establecido en la base VI.1 *in fine* de la convocatoria, una vez transcurridas las correspondientes fases del proceso, la Comisión de Selección hará público junto a la propuesta de revisión de la plaza lo siguiente:

- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 7 y para la exposición oral, apartado 8 del baremo.
- La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

Podrá consultar entonces la puntuación obtenida por su candidatura.



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

En el momento en que se publique la propuesta de resolución, se indicará que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, conforme a las bases de la convocatoria.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado DESESTIMAR la presente solicitud.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio)
Raquel Aguilera Izquierdo